



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada IPS ECORADIOLGORIA DEL PACIFICO SAS y a favor de la demandante KAREN DENISSE QUESADA. **Rad: 2017-00202-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.925.558,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$2.925.558,00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 27 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2017/00202 KAREN DENISSE QUESADA HINESTROZA contra IPS CENTRO DE ECORADIOLOGIA DEL PACIFICO SAS.** Buenaventura V., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.379

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: *“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal segundo de la sentencia identificada con el No. 51 del cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), dentro del proceso ordinario laboral promovido por KAREN DENISSE QUESADA ANTE contra CENTRO DE ECORADIOLOGÍA DEL PACIFICO S.A.S., conforme a las razones que anteceden y en su lugar declarar que la suma que se adeuda por concepto de primas de servicios corresponde a un total de \$1´681.944,33. SEGUNDO: ADICIONAR el ordinal octavo a la sentencia identificada con el No. 51 del cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), en el que se declara parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta oportunamente por la parte demandada. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas. CUARTO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia.”*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$2.925.558,00** a cargo de la entidad demandada IPS

CENTRO ECORADIOLOGIA DEL PACIFICO SAS y a favor de la demandante
KAREN DENISSE QUESADA en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.43 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.
Fecha: Junio 09/2021



CLAUDIA XIMENA HURT
Secretaria